



Constancia Secretarial: Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, toda vez que la demandada Cesar Julio Castañeda y Gabriel Antonio Gaviria González, fueron notificados por intermedio de curador ad-litem por conducta concluyente mediante auto de 29 de agosto de 2022 enviándosele el enlace al proceso el 6 de septiembre de 2022. El término de traslado transcurrió durante los días 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19 y 20 de septiembre de 2022, el auxiliar algo escrito sin formular excepciones. Sírvase proveer.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2689**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Fundación de la Mujer Colombia S.A.S
Demandado : Cesar Julio Castañeda
Demandado : Gabriel Antonio Gaviria González
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00205-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se dispondrá seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Unión Valle,

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$700.000 a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **705722d35858f97c81038b99206f6df7127d89c4f36df0a7f640d4d398a41df0**

Documento generado en 21/09/2022 03:15:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>